



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, NÚMERO 3

Lunes 31 de Marzo de 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1. **ACUERDO N° 65/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO “ISSSTE”, A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA “FOVISSSTE” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
2. **ACUERDO N° 66/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO EN LA PIRAMIDE ORIENTE QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE LA EXPLANADA MUNICIPAL PLAZA UNION DE FUERZAS UBICADA EN AVENIDA CHIMALHUACAN SIN NÚMERO ENTRE CALLE CABALLO BAYO Y CALLE FAISAN, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN).
3. **ACUERDO N° 67/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, PARA LA OPERACIÓN DE LA LIBRERÍA “ELENA PONIA TOWSKA”.
4. **ACUERDO N° 68/2025** POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
5. **ACUERDO N° 69/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



6. **ACUERDO N° 70/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. **ACUERDO N° 71/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
8. **ACUERDO N° 72/2025** POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE FOROS DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.
9. **ACUERDO N° 73/2025** POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
10. **ACUERDO N° 74/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
11. **ACUERDO N° 75/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, "SEMUJERES" Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
12. **ACUERDO N° 76/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA.
13. **ACUERDO N° 77/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



14. **ACUERDO N° 78/2025** POR EL QUE SE DESIGNA A UN VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.
15. **ACUERDO N° 79/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA OPERATIVA INSTITUCIONAL PARA REFORZAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA ORIENTE DE LA ENTIDAD MEXIQUENSE.
16. **ACUERDO N° 80/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PARA LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.
17. **ACUERDO N° 81/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.
18. **ACUERDO N° 82/2025** POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.
19. **ACUERDO N° 83/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).
20. **ACUERDO N° 84/2025** POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025-2027.
21. **ACUERDO N° 85/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, "SEMUJERES"



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS (CeDeMas+).

22. ACUERDO N° 86/2025 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, "SEMUJERES" Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (UNIDAS).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 65/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO “ISSSTE”, A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA “FOVISSSTE” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, conforme a datos proporcionados por el INEGI, para el año 2020 contaba con más de un millón de habitantes en el municipio; 91,620 personas afiliadas al ISSSTE y al ISSSTE Estatal 8,332 personas. Por su parte, el FOVISSSTE registra que poco más de 2,000 personas trabajadoras del Estado, que habitan en el Municipio, tienen un crédito vigente con el Fondo. Además, registra que regionalmente en 24 Municipios circunvecinos a Nezahualcóyotl, se observan más de 28 mil 500 créditos vigentes. Lo que significa una necesidad de ampliar la cobertura y las oportunidades crediticias en esa región y una ubicación estratégica del Municipio de Nezahualcóyotl.
- III. Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° de la Ley Federal de las



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Entidades Paraestatales, y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- IV. Que tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- V. Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**) administra al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**EL FOVISSSTE**) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167, 168 y 169, fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 63 de su Estatuto Orgánico, el cual tiene a su cargo establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores, obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva, y que el importe de estos créditos se aplique, entre otros fines, a la adquisición o construcción de vivienda, así como a la adquisición de suelo destinado a la construcción de su vivienda.
- VI. Que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**EL FOVISSSTE**) es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyo objeto es establecer y operar un sistema de financiamiento para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**).
- VII. El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**EL FOVISSSTE**), se constituyó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972, como un órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**). El objetivo se definió para constituir depósitos a favor de los trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a los mismos, crédito barato, suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas, higiénicas o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.
- VIII. El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**EL FOVISSSTE**), sensible a las dificultades que enfrentan las personas trabajadoras del Municipio de Nezahualcóyotl, por las



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



distancias que recorren para asistir a oficinas del Fondo para realizar trámites de su crédito o para consultar los requisitos para poder acceder a un crédito para vivienda, plantea una estrategia que acerque regionalmente al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**EL FOVISSSTE**) con la apertura de una oficina para realizar la gestión crediticia y de trámites, cerca del lugar de residencia de las personas trabajadoras del Estado y del público usuario.

- IX. Que mediante oficio número SAAGER/2025/0207 de fecha 22 de enero del 2025 suscrito por la Lic. María del Carmen Pérez Muñoz, Subdirectora de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, solicitó la renovación del convenio de coordinación entre FOVISSSTE y el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl.
- X. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones entre las partes para acercar los servicios del **FOVISSSTE** a los acreditados habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl y Municipios colindantes. Igualmente, ampliar la cobertura crediticia a las y los derechohabientes de la región que acudan a solicitar un crédito para vivienda.
- XI. La estrategia se precisa a partir de tres conjuntos de acciones: revisión de la Derechohabiencia de trabajadores de gobierno; coordinación en el seguimiento de la oferta de vivienda que se proponga para ser financiada con un crédito de **FOVISSSTE** con criterios de Vivienda Adecuada; e instalación conjunta de la oficina de atención en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 65/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO “ISSSTE”, A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA “FOVISSSTE” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO.- Se aprueba y autoriza **SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA "FOVISSSTE" Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, conforme al **ANEXO** de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendon Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo y anexo a la Maestra Jabnely Maldonado Meza, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendon Sánchez a efecto de que por su conducto informe y se someta a consideración del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal 2025-2027 otorgar en calidad de comodato a título gratuito un espacio en el interior de un bien inmueble patrimonial. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración.

CUARTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la sala de Cabildos a los cuatro días del mes de marzo de 2025.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 66/2025

POR EL QUE SE APRUEBA, AUTORIZA Y OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO DOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN AL INTERIOR DE LA EXPLANADA MUNICIPAL, PLAZA UNIÓN DE FUERZAS UBICADA EN AV. CHIMALHUACÁN S/N, ENTRE CALLES CABALLO BAYO Y CALLE FAISÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; Y AL INTERIOR DEL CENTRO SOCIAL NO. 1 UBICADO EN VALLE DEL CARMEN ENTRE VALLE DE YUKÓN Y AVENIDA DEL YANG-TSE, EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DE LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. De conformidad como lo establece el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2025, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VII. El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- VIII. Que mediante oficio número 4200/4215/0147/2025.-CC suscrito por el C.P. Ariel Jaimes Jaime, encargado de los Asuntos Inherentes a la Gerencia Regional Zona Centro, solicitó continuar con la prestación de los servicios que actualmente ofrece la Financiera para el Bienestar, en las sucursales ubicadas en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- IX. Que la Financiera para el Bienestar “FINABIEN” ofrece servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.
- X. Que posterior a la revisión e identificación de espacios idóneos para otorgar en calidad de comodato a título gratuito, en la Administración Pública Municipal 2022-2024, se destinaron dos inmuebles que forman parte del patrimonio municipal a favor de la Financiera para el Bienestar; ubicadas en la pirámide oriente que se encuentra al interior de la explanada municipal Plaza Unión de Fuerzas situada en avenida Chimalhuacán sin número entre calle caballo bayo y calle faisán, colonia Aurora (Benito Juárez) y, al interior del Centro Social número 1 ubicado en Valle del Carmen entre Valle de Yukón y Avenida Valle del Yang-tse en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, cumpliendo con los accesos y especificaciones para la operación de la Financiera para el Bienestar (FINABIEN).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XI.** Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario del inmueble ubicado en la Plaza Unión de Fuerzas, ubicada en avenida Chimalhuacán sin número entre calle caballo bayo y calle faisán, colonia Aurora (Benito Juárez), así como del Centro Social número 1, ubicado en Valle del Carmen entre Valle de Yukón y Avenida Valle del Yang-tse en la Colonia Valle de Aragón, ambos en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- XII.** Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XIII.** El objeto del contrato de comodato es establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales el Municipio de Nezahualcóyotl otorga a la Financiera para el Bienestar “FINABIEN” un espacio municipal para ofrecer los servicios de la financiera, el cual consta de un espacio ubicado en la pirámide oriente al interior de la explanada municipal Plaza Unión de Fuerzas.
- XIV.** La vigencia del contrato de comodato, concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, salvo que el municipio tenga necesidad del inmueble; exista peligro de que el bien perezca de continuar en poder del comodatario; o que el comodatario haya autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento del comodante, tal como lo establece el artículo 7.734 del Código Civil de la Entidad.
- XV.** Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 20 de febrero del 2025, se aprobó el dictamen de viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito dos espacios públicos municipales que se encuentran al interior de la explanada municipal, plaza unión de fuerzas ubicada en av. Chimalhuacán S/N, entre calles caballo bayo y calle faisán, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; y al interior del Centro Social No. 1 ubicado en Valle del Carmen entre Valle de Yukón y Avenida del Yang-Tse, en la Colonia Valle de Aragón Primera Sección, en el municipio de Nezahualcóyotl a favor de la financiera para el bienestar (FINABIEN).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 66/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO EN LA PIRAMIDE ORIENTE QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE LA EXPLANADA MUNICIPAL PLAZA UNION DE FUERZAS UBICADA EN AVENIDA CHIMALHUACAN SIN NÚMERO ENTRE CALLE CABALLO BAYO Y CALLE FAISAN, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de Comodato a título gratuito dos espacios públicos municipales que se encuentran al interior de la explanada municipal, plaza unión de fuerzas ubicada en av. Chimalhuacán S/N, entre calles caballo bayo y calle faisán, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; y al interior del Centro Social No. 1 ubicado en Valle del Carmen entre Valle de Yukón y Avenida del Yang-Tse, en la Colonia Valle de Aragón Primera Sección, en el municipio de Nezahualcóyotl a favor de la financiera para el bienestar (FINABIEN).

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno Control Municipal, Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Financiera para el Bienestar, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la sala de Cabildos a los cuatro días del mes de marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 67/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, PARA LA OPERACIÓN DE LA LIBRERÍA “ELENA PONIA TOWSKA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. De conformidad como lo establece el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

- VI.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2025, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VII.** El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- VIII.** Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario del inmueble en donde se encuentra inmerso el Centro Cultural Jaime Torres Bodet, tal como se manifiesta en la Escritura Pública Número Catorce mil trescientos ochenta y tres, antecedente registral cuyo Folio Real Electrónico es el 00033310.
- IX.** Que, el Fondo de Cultura Económica, como Organismo Descentralizado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto la promoción fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios, tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.
- X.** El Fondo de Cultura Económica, cuyo origen data de 1934, es una institución editorial del Estado mexicano, que edita, produce, comercializa y promueve obras de la cultura nacional, iberoamericana y universal, a través de redes de distribución propias y ajenas, dentro y fuera de nuestras fronteras, cuyas acciones se orientan a la creación, transmisión y discusión de valores e ideas, así como a la formación de lectores, estudiantes y profesionistas.
- XI.** Que, la librería Elena Poniatowska abrió sus puertas en el municipio de Nezahualcóyotl en mayo de 2005, en el inmueble denominado El Castillo, suspendiendo el servicio en el año 2010, en tanto se trasladó la librería al Centro Cultural Jaime Torres Bodet, espacio en que opera desde el año 2011. Por lo anterior, que se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet" con dirección en Calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Aurora (Benito Juárez), C.P. 57000,



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Nezahualcóyotl, Estado de México, al Fondo de Cultura Económica para la operación de dicha librería.

- XII.** Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XIII.** Que mediante oficio número GC/053/2025 de fecha 06 de febrero del 2025 suscrito por Antonio Hernández Estrella, Generante Comercial del Fondo de Cultura Económica, solicitó continuar con el uso del espacio de la Librería Elena Poniatowska, ubicada en el inmueble del Centro Cultural Municipal Jaime Torres Bodet del Municipio de Nezahualcóyotl.
- XIV.** El objeto del contrato de comodato es establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales el Municipio de Nezahualcóyotl otorga al Fondo de Cultura Económica las instalaciones del inmueble denominado librería Elena Poniatowska, el cual consta de un espacio ubicado al interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con dirección en calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.
- XV.** La vigencia del contrato de comodato, concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, salvo que el municipio tenga necesidad del inmueble; exista peligro de que el bien perezca, de continuar en poder del comodatario; o que el comodatario haya autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento del comodante, tal como lo establece el artículo 7.734 del Código Civil de la Entidad.
- XVI.** Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 20 de febrero del 2025 aprobaron el Dictamen de viabilidad para otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con dirección en Calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, estado de México, a favor del Fondo de Cultura Económica, para la operación de la librería “Elena Poniatowska”.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 67/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, PARA LA OPERACIÓN DE LA LIBRERÍA “ELENA PONIATOWSKA”

PRIMERO. – aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con dirección en Calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, al Fondo de Cultura Económica para la operación de la Librería Elena Poniatowska, conforme al documento anexo al presente.

SEGUNDO. – La vigencia del contrato de comodato, concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, o de manera anticipada, si se encontrase en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 7.734 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO. - Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno Control Municipal, Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la sala de Cabildos a los cuatro días del mes de marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO 68/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 22 de noviembre del año 2023, se publicó el decreto número 212 mediante el cual se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- V. La cual tiene por objeto Promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México; establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público; establecer la clasificación básica de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como para regular el marco de actuación de las personas servidoras públicas responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la Justicia Cívica municipal; y fomentar en los municipios la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. A su vez, reforma artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Código Administrativo del Estado de México, que, entre otras cosas, establece la obligación de los ayuntamientos de sustituir las oficinas conciliadoras por juzgados cívicos compuestos por una jueza o juez, una o un secretario, una persona médica, una persona facilitadora, una o un psicólogo y policías de custodia.
- VII. Que de conformidad con el artículo 9 fracción IV de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México, son una de las atribuciones del Ayuntamiento designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal.
- VIII. El artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, establece que para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en la referida Ley.

La o el Presidente Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento. La duración del periodo de las y los Jueces Cívicos en su puesto debe ser de cuatro años, con posibilidad de renovación en función de su desempeño.

- IX. Que mediante acuerdo número 31/2025 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, este cuerpo colegiado, autorizo EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
- X. Que en fecha 31 de enero del 2025, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, certificó que, a través de la Oficialía de Partes adscrita a esta Secretaría del Ayuntamiento se recibieron 30 escritos, cada uno con sobres cerrados de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a ocupar los cargos de Juezas, Jueces; Secretarias, Secretarios; Personas Mediadoras, Conciliadoras y/o Facilitadoras de los Juzgados Cívicos en el Municipio de Nezahualcóyotl; solicitudes que ingresaron a través de la Oficialía de Partes de esta Secretaría del Ayuntamiento. Y, agotada la etapa de recepción de documentos, el día **31 de enero del año 2025**, la Secretaría del Ayuntamiento **remitió a la Consejería Jurídica, a efecto de que verifique** que los documentos recibidos de los aspirantes, cumplan con los requisitos a los que se refieren las Bases I y II de la convocatoria referida. Lo anterior ante **la presencia de la Contraloría Interna Municipal**.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XI.** Que en fecha 05 de febrero del 2025 se llevaron a cabo los cursos impartidos por la Oficialía Mayor Municipal. Y en fecha 06 de febrero del 2027, se llevó a cabo la aplicación del examen teórico, el cual, se conformó por una parte teórica y una práctica. El examen teórico versó sobre Justicia Cívica, Juicios Orales, Sistema Penal Acusatorio, Sistema de Justicia para Adolescentes, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Grupos Vulnerables, Registro Nacional de Detenciones, Teoría General del Proceso, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Normativa Municipal. Por otro lado, el examen práctico consistió en el desarrollo de una audiencia pública siguiendo las reglas del procedimiento de Justicia Cívica, mientras que, para el caso de las personas para el cargo de **MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS JUZGADOS CÍVICO**, consistirá en la resolución de un caso práctico de conflicto comunitario y/o percance vehicular.
- XII.** Una vez verificada la documentación y el resultado de los exámenes, en fecha 20 de febrero del 2025 a través del oficio SA/1457/2025 la Secretaría del Ayuntamiento dio cuenta a la C.P. Dulce Karina Pérez Rodríguez, Secretaria Particular de la Presidencia Municipal, del listado de las personas seleccionadas como idóneas para ocupar las plazas vacantes para ser en su caso designados en la sesión de cabildo correspondiente.
- XIII.** Siendo importante señalar que la propuesta de designación que se somete a su consideración fomenta la participación laboral dirigida a lograr la paridad de género en el momento de selección de los aspirantes a integrar los Juzgados Cívicos del Municipio de Nezahualcóyotl en las plazas disponibles. Lo anterior de conformidad a la Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, en su artículo 29, fracción V.
- XIV.** En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, la propuesta de designación de las personas para ocupar los cargos de juezas, jueces; de los juzgados cívicos en el municipio de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos.

N.	JUEZAS Y JUECES	
1	Alicia Díaz Vences	Mujer
2	Geovanni Jesús Jiménez Márquez	Hombre
3	Elsa Sofía Flores Ramírez	Mujer
4	Alejandro Chávez Nicolás	Hombre
5	Alejandra Hernández Belmonte	Mujer
6	Mario Alberto González Gómez	Hombre



- I. Ahora bien, se somete a consideración de este Cabildo, la propuesta de designación de las personas para ocupar los cargos de secretarías y secretarios de los juzgados cívicos en el municipio de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos.

N.	SECRETARIAS Y SECRETARIOS	
1	Juana Isela Sánchez Escalante	Mujer
2	Julio Alfredo Pérez Rodríguez	Hombre
3	Cristina Alcantar Camacho	Mujer
4	Miguel Ángel Rojas Pérez	Hombre
5	Karla Abigail Díaz Guerrero	Mujer
6	María Luisa Pérez Montes	Mujer

- I. Por último, se somete a consideración de este Cabildo, la propuesta de designación de las personas para ocupar los cargos de mediadoras, conciliadoras y/o facilitadoras públicas municipales de los juzgados cívicos en el municipio de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos.

N.	MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
1	Yessica Janeth Márquez Bouchan	Mujer
2	Juan Carlos Zúñiga Morales	Hombre
3	Imelda Miriam Gutiérrez Saucedo	Mujer
4	Axel Martínez Betanzos	Hombre
5	María de la Luz Almaraz Servín	Mujer
6	Víctor Manuel Pérez Ramírez	Hombre

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracciones III y IV, 10, 11, 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 7, 8 y 23 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO 68/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas **PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS Y JUECES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**; en consecuencia, expídase los nombramientos para **JUEZAS y JUECES**, siendo por 4 años el periodo para desempeñar los cargos contados a partir de su designación.

N.	JUEZAS Y JUECES	
1	Alicia Díaz Vences	Mujer
2	Geovanni Jesús Jiménez Márquez	Hombre
3	Elsa Sofía Flores Ramírez	Mujer
4	Alejandro Chávez Nicolás	Hombre
5	Alejandra Hernández Belmonte	Mujer
6	Mario Alberto González Gómez	Hombre

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas **PARA OCUPAR LOS CARGOS DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, en consecuencia, expídase los nombramientos para **SECRETARIAS y SECRETARIOS DEL JUZGADO CÍVICO**, siendo por 2 años el periodo para desempeñar el cargo contados a partir de su designación.

N.	SECRETARIAS Y SECRETARIOS	
1	Juana Isela Sánchez Escalante	Mujer
2	Julio Alfredo Pérez Rodríguez	Hombre
3	Cristina Alcantar Camacho	Mujer
4	Miguel Ángel Rojas Pérez	Hombre
5	Karla Abigail Díaz Guerrero	Mujer
6	María Luisa Pérez Montes	Mujer

TERCERO. Se aprueba la designación de las personas para el cargo de **MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, en consecuencia, expídase los nombramientos para las personas **MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS**, siendo por 3 años el periodo para desempeñar el cargo contados a partir de su designación.

N.	MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES
----	--



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



1	Yessica Janeth Márquez Bouchan	Mujer
2	Juan Carlos Zúñiga Morales	Hombre
3	Imelda Miriam Gutiérrez Saucedo	Mujer
4	Axel Martínez Betanzos	Hombre
5	María de la Luz Almaraz Servín	Mujer
6	Víctor Manuel Pérez Ramírez	Hombre

En el caso de Yessica Janeth Márquez Bouchan, en cuanto al requisito de estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, este deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el último párrafo de la Base III de los requisitos de la Convocatoria multicitada, se instruye a las personas que han sido designadas en el presente acuerdo, a efecto de que acrediten dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su asignación la documentación; vencido este plazo, la Titular de la Secretaria del Ayuntamiento informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha documentación para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

QUINTO. - Llámese a las personas designadas en el resolutivo primero, segundo y tercero a **LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, a efecto de realizar la toma de protesta correspondiente.

SEXTO. En términos del artículo 9 fracción V de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, las JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS, PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS, podrán ser removidos cuando se le acredite plenamente la comisión de un delito o se le encuentre responsable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades cívicas y penales en las que pueda incurrir.

SÉPTIMO. Las JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS, PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS, ocuparán las plazas de conformidad con la capacidad presupuestal establecida por la Dirección de Administración y la Tesorería Municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



OCTAVO. Se instruye al titular de la Dirección de Comunicación Social para que realice la difusión informada a la población **sobre los beneficios de la Justicia Cívica y la Justicia Cívica Itinerante**; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas del presente acuerdo, autorizando que estas se realicen con cargo a los recursos propios del Municipio.

NOVENO. - Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Consejería Jurídica, Dirección de Administración y a la Coordinación de Justicia Cívica para su debido cumplimiento, así como dotar de insumos necesarios para la debida operatividad del Centro de Justicia conforme a la normatividad y procedimiento en materia de justicia cívica, así como a los protocolos de actuación y recomendaciones por la comisión de Derechos Humanos y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, así como las autoridades municipales en materia de Justicia Cívica, a dar cabal cumplimiento a la normatividad y procedimiento en materia de justicia cívica, así como a los protocolos de actuación y recomendaciones por la Comisión de Derechos Humanos y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y establecer los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 69/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 31 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Estado de México, establece como atribución de los Ayuntamientos, nombrar al cronista municipal para el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales.
- V. De conformidad con el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se entenderá por Cronista Municipal, a la persona que de manera responsable y objetiva tiene a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio. La crónica municipal será pública y formará parte del archivo municipal.
- VI. El Cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva del Municipio, a la vez que genera una identidad en la población con conocimiento de causa, sustentada en el conocimiento pleno de los elementos de identidad.
- VII. El Cronista Municipal tendrá, entre otras funciones, las siguientes:
 - I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio; y
- V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipales.

VIII. Que en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 08 de febrero del año dos mil 2022, se aprobó y autorizó el nombramiento del Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales Cronista Municipal para la Administración Pública Municipal 2022-2024.

IX. En términos de lo establecido en el artículo 147 Q último párrafo de la Ley Orgánica de la entidad, el cargo de Cronista Municipal tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de su designación, mismo que podrá ser ratificado, motivo por el cual se somete a consideración la ratificación del Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales, quien cumple con el perfil académico y de experiencia para proponer su designación como Cronista Municipal.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 69/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ratificación del nombramiento del Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales Cronista Municipal para la Administración Pública Municipal 2025-2027.

SEGUNDO.- Llámese al Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales ante el Pleno de este Cuerpo Colegiado, a efecto de que se le tome la protesta de Ley en términos de lo señalado en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 70/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableciéndose por primera vez que los Derechos Humanos deben ser protegidos en el mundo entero, manifestando en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- V. Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que fue aprobada mediante resolución 53/144, de fecha 9 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos y reconoce la defensa de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo, y estipula la necesidad de garantizar



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



protección a las y los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de su labor.

- VI. Asimismo, la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, el promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, mediante la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, siendo la defensa de los Derechos Humanos y la libertad de expresión, estos consagrados en el derecho internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. En esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 6 y 7, que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que no se puede restringir este derecho. Aunado a lo anterior manifiesta que ninguna ley, ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.
- VIII. La Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, establece la creación del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.
- IX. De conformidad con lo establecido en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, en el municipio se garantizarán, protegerán y promoverán los derechos de las personas Defensoras de los Derechos Humanos y de quienes ejercen su derecho a la libertad de opinión o labores periodísticas. En el municipio se garantizará el derecho a la libertad de opinión y de expresión; asimismo, se garantizará a las personas periodistas el libre ejercicio de su labor, sin importar su lugar de procedencia, sus opiniones, el medio de comunicación y difusión al que represente, o cualquier otra condición que tenga por objeto anular o menoscabar este derecho humano.
- X. En el municipio se garantizará el derecho a defender los derechos humanos de toda aquella persona que, individual o colectivamente promueva y procure de forma pacífica la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que no se podrá entorpecer, agredir, reprimir, o



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



prohibir cualquier tipo de expresión a favor de la defensa de los derechos humanos. Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberá coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la promoción de medidas orientadas a garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de su labor en el ejercicio de su libertad de expresión, actividad periodística, por la defensa o promoción de los derechos humanos en el territorio Municipal, conforme la normatividad aplicable.

- XI.** Los artículos 5 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales.
- XII.** La Consejería es la dependencia que tiene a su cargo entre otras atribuciones la de impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- XIII.** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.
- XIV.** Que, el convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica para implementar y operar en lo conducente las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección, medidas urgentes de protección y medidas de protección que protejan la vida, integridad, libertad y seguridad de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 70/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional con la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, en los términos precisados en el documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Comisario General de Seguridad Ciudadana, Vicente Ramírez García, con la finalidad de que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Defensor Municipal de Derechos Humanos, Lic. Emmanuel Ramírez Rodríguez, para los efectos que correspondan.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 71/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La Constitución del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 18 que las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual, la legislación y las normas que para tal efecto expidan darán énfasis a una cultura de orientación a la naturaleza, mejoramiento del ambiente, aprovechamiento racional de los recursos naturales, de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado ya la propagación de la flora y de la fauna existente en el Estado.
- III. El quinto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho, así como que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IV. De conformidad con el artículo 13 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que los Estados podrán suscribir entre sí y con el Gobierno de la Ciudad de México, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables. Las mismas facultades podrán ejercer los municipios o las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México entre sí, aunque pertenezcan a entidades federativas diferentes, de conformidad con lo que establezcan la ley.
- V. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la que se alinea el Plan rector del desarrollo estatal, establece entre sus objetivos garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sustentable y saneamiento, garantizar el acceso a una energía asequible, segura y moderna, fortalecer modalidades de producción y consumo sustentables, para garantizar la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y los desastres naturales, así como la promoción del uso sustentable de los ecosistemas terrestres, la lucha contra la desertificación, la detención y reversión de la degradación de tierras y frenar la pérdida de la biodiversidad.
- VI. Uno de los fines del Gobierno Municipal es fomentar el desarrollo sustentable en el Municipio, entendido éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, que permita satisfacer las necesidades de la generación actual sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.
- VII. Que el objetivo del convenio, es establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para impulsar y desarrollar actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, al interior del territorio municipal, y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en la Entidad y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 71/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza suscribir el Convenio Marco de Coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl a fin de contribuir a la realización de actividades conjuntas para fomentar el cuidado el medio ambiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de iniciar con los trabajos relacionados con la suscripción del presente Convenio.

TERCERO.- El C. Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 72/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE FOROS DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Un buen gobierno se finca en la buena relación que crea con la sociedad, entendiéndose esta correspondencia como un ejercicio de la función pública, donde se deben incluir y sumar a los diversos actores para garantizar la igualdad, la equidad y la inclusión, mediante mecanismos de participación ciudadana, donde se planteen y expresen propuestas que permitan desarrollar estrategias para resolver problemas y responder a las demandas ciudadanas.
- V. Es en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios donde se procura la participación social, como un elemento indispensable para promover el desarrollo, por lo que los foros de consulta son un valioso instrumento para acercar las propuestas de los



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



diferentes actores, para su análisis e inserción en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, que es el eje rector donde se plasman las políticas públicas, los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, que son el compromiso del gobierno a cumplir durante su administración, en ese sentido la participación democrática activa se hará escuchar para que sus demandas y necesidades básicas, en materia de bienestar social, economía, medio ambiente, servicios públicos, seguridad ciudadana, educación, salud, entre otros temas sean incluidas y atendidas, buscando así mejorar la calidad de vida de la población.

- VI. Lo antes expuesto encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 114, 115 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 19, 22 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 18, 24 y 50 de su Reglamento; y 87 del Bando Municipal vigente de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- VII. Que en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de febrero del 2025 mediante acuerdo número 53/2025 se aprobó y autorizó la creación e integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) administración 2025-2027.
- VIII. Que en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de febrero del 2024 mediante acuerdo número 57/2025 se aprobó expedir la convocatoria para la integración de los consejos de participación ciudadana para el periodo 2025-2027.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 72/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE FOROS DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria de Foros de Consulta para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en términos del documento anexo al presente.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular del Instituto Municipal de Planeación, a efecto de que lleve a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Director de Comunicación, realice el diseño y la difusión de la presente convocatoria en la página de internet del Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, aprueba la Convocatoria de Foros de Consulta para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 73/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial las instalaciones de la Dirección de las Mujeres, ubicadas en el Camellón de la Avenida Riva Palacio, esquina con Calle Séptima Avenida, Colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento en fecha 28 de febrero del 2025, se llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.



Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 73/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial el Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio (CODICE) Xochiaca, ubicado en Avenida Rancho Grande, esquina con calle Feria de las Floresen, Colonia Aurora (Benito Juárez) en Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 28 de marzo del 2025, a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 74/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Para la celebración de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 28 de marzo del 2025 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.



VIII. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

El cuidado y manejo de las áreas verdes y áreas de esparcimiento

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 74/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 75/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, “SEMUJERES” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Secretaría de las Mujeres, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción XV y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- V. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatales y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar

la seguridad de las niñas, adolescente y mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberá entre otras acciones asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, asimismo, hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarca.

- VI. Que su objeto general, es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Y que, dentro de sus objetivos específicos, destaca el encaminado a promover las acciones del Gobierno, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras; por lo que el Gobierno Estatal y los Municipales, coadyuvarán en el marco de sus respectivas competencias para el cumplimiento de las finalidades de la propia Ley; tal y como colaborar en el fortalecimiento de programas de reeducación integral para las personas que ejercen violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que habitan en la entidad mexiquense.
- VII. Que, el objeto del Convenio es establecer las bases para que en el ámbito de las respectivas competencias, se conjunten esfuerzos y capacidades para el desarrollo de actividades tendientes a aprovechar al máximo sus potenciales en materia de transversalización de la perspectiva de género e igualdad sustantiva, así como en la prevención y atención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en toda su Diversidad que habitan en el municipio de Nezahualcóyotl, a través de las medidas necesarias que permitan la institucionalización de políticas públicas para la igualdad de trato y oportunidades, el empoderamiento económico, la no discriminación, el fomento de entornos seguros para la convivencia social y su derecho a una vida libre de violencias.
- VIII. En ese sentido, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 75/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, “SEMUJERES” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Marco de Coordinación entre la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, “SEMUJERES” y el Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada antes las instancias correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Dirección de las Mujeres y al Comisario General de Seguridad Ciudadana, realicen lo conducente para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante la Secretaria de las Mujeres para dar cumplimiento al Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

CUARTO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 76/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XVII.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- XVIII.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XIX.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XX.** El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- XXI.** De conformidad como lo establece el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

- XXII.** De conformidad con lo establecido en el Bando Municipal, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- XXIII.** El Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- XXIV.** Que, conforme al numeral octogésimo noveno de los Lineamientos para el Control Patrimonial, los actos de administración a los que están sujetos los inmuebles son: la enajenación a título oneroso o gratuito (a favor de instituciones públicas), a la permuta entre entes públicos, la donación, la indemnización como pago en especie por las expropiaciones, la enajenación al último propietario del inmueble, el arrendamiento total o parcial, la concesión, el comodato y el usufructo.
- XXV.** La Secretaría de las Mujeres del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos, los artículos 23, fracción XV, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- XXVI.** La Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de Formular, coordinar y evaluar las políticas transversales en materia de atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes legislativo y judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines, en términos de los artículos 4,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



fracción III y 12, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

XXVII. Que, mediante oficio número SP/NEZA/1274/2025 de fecha 12 de marzo del 2025 suscrito por la C.P. Dulce Karina Pérez Rodríguez, Secretaria Particular de la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, turno el correo electrónico suscrito por el Lic. Rubén Alberto González Carvallo, Encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de las Mujeres, solicitó al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo la celebración de un contrato de comodato para el funcionamiento del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, ubicado en Av. Víctor s/n entre Av. Aureliano Ramos y Tercera Avenida, Col. El Sol, C.P. 57200, Nezahualcóyotl, Estado de México.

XXVIII. Que, el Ayuntamiento, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl es propietario de un inmueble con una superficie de 1,639.25 m².

XXIX. En ese sentido, el bien inmueble que será objeto de este comodato a título gratuito, a favor de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en donde se encuentra ubicado el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, que es el área administrativa usuaria para efectos del contrato de comodato.

XXX. Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.

XXXI. El objeto del contrato de comodato es establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales el Municipio de Nezahualcóyotl otorga a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, el inmueble en donde se encuentra ubicado el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, que es el área administrativa usuaria para efectos del contrato de comodato.

XXXII. Que, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2025, los integrantes del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027, aprobaron el **dictamen de viabilidad para otorgar en calidad de comodato a título gratuito un inmueble a favor de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en donde se encuentra ubicado el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.**



XXXIII. La vigencia del contrato de comodato, concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, salvo que el municipio tenga necesidad del inmueble; exista peligro de que el bien perezca, de continuar en poder del comodatario; o que el comodatario haya autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento del comodante, tal como lo establece el artículo 7.734 del Código Civil de la Entidad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 76/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito un inmueble a favor de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en donde se encuentra ubicado el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría de las Mujeres, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 77/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Código Administrativo del Estado de México, son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso. Es autoridad en materia de impacto sanitario la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.
- V. El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y funciones de autoridad; que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estos últimos serán ejercidos a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.
- VI. Que, de acuerdo a lo establecido en el Bando Municipal, el Ayuntamiento promoverá la integración de Comités y Consejos que se requieran, con la participación de instancias gubernamentales.
- VII. En tales condiciones, y dado que la salud es un derecho humano, es obligación proporcionar la protección contra Riesgos Sanitarios, ejerciendo las acciones de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



regulación, control y fomento sanitarios correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados el uso o consumo de productos y servicios, de actividades laborales y de concentraciones masivas, así como de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos.

VIII. El Comité Municipal contra Riesgos Sanitarios es un órgano colegiado auxiliar del ayuntamiento, para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición en los ámbitos de riesgos sanitarios: alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO
Presidente del Comité	Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal Constitucional
Presidenta Suplente	Claudia Mónica Pérez Cerqueda DIF
Secretario o Secretaria Técnica	Ing. Rafael González Castorena Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Secretario o Secretaria Suplente	Lic. Diana Alejandra Castro Esquivel Jefa de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Secretario Técnico	Carlos César Avilés Osorio Director de Gobierno
Vocal Ejecutivo	Dra. Ingrid Sánchez Triana Jefa de la Jurisdicción Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Lic. Diana Cortes Jardón Jefa de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Jefatura de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	C:D: Luis Alberto González Jefe de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	María Darinka Rendón Sánchez Secretaria del Ayuntamiento
Vocal Ejecutivo	Rodrigo Rosas Esparza Director de Medio Ambiente
Vocal Ejecutivo	Ricardo Armando Ordiano Pérez Director General del ODAPAS Nezahualcóyotl
Vocal Ejecutivo	María Luisa Lujan Gama Directora de Fomento Económico
Vocal Ejecutivo	Bulfrano Soto Martínez Director de Servicios Públicos
Vocal Ejecutivo	Román Mejorada Ríos Coordinador Municipal de Protección Civil
Vocal Ejecutivo	Edzon Omar Palacios Cuenca Titular de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 77/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Municipal Contra Riesgos Sanitarios de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité Municipal a efecto de llevar a cabo la toma de protesta correspondiente, instalación e inicio de sus trabajos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que dirija atento oficio al Instituto de Salud del Estado de México, a través de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl, informando de la integración del Comité Municipal contra Riesgos Sanitarios de Nezahualcóyotl, remitiendo copia certificada del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 78/2025

POR EL QUE SE DESIGNA A UN VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 4 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, para ello, el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.
- V. Que, en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción LXV, con relación a lo señalado en los artículos 33 y 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los municipios podrán prestar directamente o por conducto de los organismos descentralizados municipales, los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración de los organismos públicos descentralizados municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general. El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



su Reglamento y demás normatividad aplicable. En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
 - II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
 - III. Un representante del Ayuntamiento;
 - IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);
 - V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
 - VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.
- VII.** Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario.
- VIII.** La fracción sexta del artículo 38 de Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que, en la integración del Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua en los Municipios, se considerará la designación de tres vocales ajenos a la administración municipal a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo y que estos deberán ser designados por el Ayuntamiento.
- IX.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de enero de 2025, los integrantes del Ayuntamiento designaron a tres vocales, entre ellos, al C. Mijaíl Espinosa Mendoza para integrar el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, resultando necesario sustituir al Ciudadano.
- X.** En ese sentido, resulta necesario someter a consideración de este cuerpo edilicio, la designación de una persona que ha de fungir como vocal en el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, siendo la propuesta: Alma Angélica Quiles Martínez.

Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 78/2025

POR EL QUE SE DESIGNA A UN VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la designación de Alma Angélica Quiles Martínez como vocal del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Cítese a Alma Angélica Quiles Martínez, a efecto de que en Sesión del Consejo Directivo los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl se realice la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Lic. Ricardo Armando Ordiano Pérez, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 79/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA OPERATIVA INSTITUCIONAL PARA REFORZAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA ORIENTE DE LA ENTIDAD MEXIQUENSE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.
- II. El artículo 115 fracción III, párrafo tercero de la Constitución Federal, establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del respectivo ayuntamiento sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.
- III. Que conforme al artículo 86 bis de la Constitución local, la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IV. Por su parte, el artículo 139, inciso A de la Constitución de la entidad establece que, en materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, en materia de Seguridad Pública.
- V. Que conforme al artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, establece que una de las atribuciones del Ayuntamiento es, celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales. Asimismo, el artículo 48 fracciones XII y XX, establece que los titulares de las presidencias municipales tendrán bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales. Así como, coadyuvar en la coordinación del cuerpo de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia.
- VI. Que en fecha 17 de marzo del año 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz del Estado de México y presidentas y presidentes Municipales para presentar la estrategia operativa institucional para reducir la incidencia delictiva en la zona oriente del Estado de México.
- VII. Que, entre los acuerdos se estableció llevar a cabo la firma del Convenio de Coordinación de Estrategia Operativa Institucional para reducir la incidencia delictiva de la zona oriente del Estado de México.
- VIII. La finalidad que tiene el presente Convenio de Coordinación es articular los esfuerzos y competencias de las instituciones involucradas, a través de la implementación de estrategias conjuntas que permitan prevenir y reducir los índices delictivos en la región. Para ello, se promoverán acciones de inteligencia, operación y control, a partir de la fusión de centros de monitoreo y actividades operativas, fortalecimiento de capacidades y optimización de recursos.
- IX. En ese sentido, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación y autorización para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las bases y



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



mecanismos de coordinación y colaboración para implementar una estrategia operativa interinstitucional a fin de prevenir y reducir la incidencia delictiva y los delitos de alto impacto en los municipios de Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, La Paz, Chicoloapan, Texcoco, Chalco, Valle de Chalco, Ixtapaluca y Naucalpan de Juárez, todos del Estado de México, con el propósito de garantizar la integridad física y patrimonial de las personas.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 79/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA OPERATIVA INSTITUCIONAL PARA REFORZAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA ORIENTE DE LA ENTIDAD MEXIQUENSE.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación de estrategia operativa institucional para reforzar la seguridad en la zona oriente de la entidad mexiquense.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada antes las instancias correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 80/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PARA LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.
- III. De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 82, fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y considerando que la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento enfrenta la necesidad de continuar y fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos del Municipio de Nezahualcóyotl.
- IV. La Comisaria General de Seguridad Pública, a efecto dar cumplimiento a sus funciones y que además permita una relación más estrecha con la



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ciudadanía para que participe activamente en la construcción del modelo de seguridad, tiene establecido un sistema de patrullaje a través de la división del territorio en 15 sectores, 106 cuadrantes, grupos especiales, coordinadores de zona, equipos motorizados y de tránsito municipal, para lo cual es necesario dotar de vehículos equipados para patrulla, los cuales deben estar en operación continua, evitando a lo máximo que dichas unidades sea vean afectados por los prolongados tiempos de las reparaciones de las unidades, las retenciones de patrullas en el Ministerio Público hasta concluir averiguaciones y de ventilar procesos administrativos de aclaraciones en siniestros con particulares y empresas aseguradoras.

V. Que mediante acuerdo Cabildo número 60/2025 de fecha veinticuatro de febrero de 2025, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se contempla en la partida 3251 Arrendamiento de vehículos, la previsión de contratar estos servicios.

VI. Por lo antes señalado es necesario solicitar la autorización de este Ayuntamiento para la contratación de un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 diciembre de 2027, que incluya servicios de mantenimientos preventivos y correctivos; en congruencia con la fracción IV del Artículo 82, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 82.- Para la celebración de contratos abiertos se observará lo siguiente:

I.....

IV. Podrá rebasar un ejercicio fiscal, en cuyo caso las contratantes, en sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsiguientes, en los que además de considerar los costos vigentes, tomarán en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro.”

VII. En atención a lo antes expuesto, se configura lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece que en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



contraídas, resaltando que para el presente ejercicio se asignó en el Presupuesto de Egresos para este ejercicio, recursos en la partida 3251 Arrendamiento de Vehículos.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 80/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PARA LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la contratación de un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, que incluya servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de hasta 176 vehículos, 75 motocicletas y 10 cuatrimotos para la Comisaria General de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza con cargo a la partida 3251 Arrendamiento de vehículos del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 hasta la cantidad de \$109,903,072.51 (Ciento nueve millones novecientos tres mil setenta y dos pesos 51/100 M.N), para cubrir las erogaciones derivadas de la contratación del servicio señalado en el artículo primero, así también se autoriza considerar en los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 la cantidad de \$146,172,000.00 (ciento cuarenta y seis mil millones ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada año respectivamente.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración, a efecto de que realice los procedimientos adquisitivos correspondientes, conforme a los ordenamientos legales, para la contratación de los bienes y servicios para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo las operaciones financieras, transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; asimismo, deberá determinar tanto el presupuesto relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme a lo señalado en la fracción IV del Artículo 82, de la Ley de Contratación



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Pública del Estado de México y Municipios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal, el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 81/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máximo ordenamiento jurídico de observancia obligatoria para las distintas Entidades Federativas, establece en su artículo 115 la base de una división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana, es el municipio libre; en su fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. De ahí que la lucha constante de nuestro Municipio de Nezahualcóyotl por mantenerse como uno de los municipios que están a la vanguardia para mantener un sistema administrativo transparente y libre de trámites complejos y engorrosos, que beneficie a los solicitantes de los diferentes trámites administrativos en la apertura de las unidades económicas, es el objetivo principal de la actual administración por brindar de manera eficaz y transparente, la facilidad de que cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos tanto federales, estatales y municipales; pueda instalar, aperturar y/o funcionar dentro del territorio municipal y dentro del marco de la legalidad; cualquier unidad económica que le permita ejercer una actividad comercial lícita, y así ayudar a contribuir con el desarrollo económico del Municipio.
- III. Es por lo que con base en el acuerdo de cabildo número 322, en el que se aprueba del nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en el que se instruye a la Ventanilla Única, dependiente de la Subdirección del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, esta última perteneciente a la Dirección de Fomento económico, realice las acciones necesarias que derivan de la actualización de dicho Plan, específicamente la actualización de las Cédulas Informativas de Zonificación, con fundamento en el artículo 5.54 del Código Administrativo del Estado de México y el Artículo 149 párrafo tercero del



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México; surge la necesidad para toda la administración de mantener actualizados los diferentes trámites administrativos, tomando en cuenta todas las modificaciones establecidas en el nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano, lo que genera la obligación de esta administración de aplicar estrategias de acción que permita atender de manera pronta y efectiva a los interesados en la apertura y refrendo de unidades económicas dentro de la demarcación de nuestro Municipio la regulación de las mismas; siendo la Ventanilla Única la encargada de reunir los requisitos necesarios para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas, observando de acuerdo a las distintas disposiciones de carácter legal, que toda unidad económica tiene como plazo máximo para su regulación los primeros tres meses del periodo anual que transcurre, plazo que fenece el próximo treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, de ahí que de acuerdo los tiempos señalados, se solicita a este Cabildo, la prórroga de plazo complementario a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos para la instalación, operación, apertura, refrendo y por ende funcionamiento de las unidades económicas que se encuentran dentro del Municipio de Nezahualcóyotl; siendo necesario para tal efecto una prórroga que concluya el día treinta de junio del año dos mil veinticinco; lo anterior, con la finalidad de permitir que los contribuyentes realicen los trámites correspondientes para la obtención de licencia de funcionamiento previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Del 97 al 131, 135 al 138 y 200 fracción I, II Y III, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 81/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas que presenten en tiempo y forma la solicitud de Alta o refrendo para la expedición de licencia de funcionamiento, hasta el treinta de junio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Se instruye al titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, proveer lo necesario para la recepción de los tramites que se reciben a través de la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Ventanilla Única, para refrendar y regularizar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas hasta el 30 de junio del dos mil veinticinco.

TERCERO. - Se instruye a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Tesorera Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Comisaría General de Seguridad Ciudadana, así como la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa; para que lleven a cabo los trámites administrativos que se deriven de la autorización del acuerdo primero del presente acuerdo.

CUARTO. - Se aprueba y autoriza la condonación de los accesorios generados (actualización, multas y recargos) en el pago de las contribuciones municipales necesarias para regularizar o refrendar la licencia de funcionamiento, de las unidades económicas que presenten su trámite ante la Ventanilla Única, a más tardar treinta de junio del año dos mil veinticinco.

QUINTO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión del presente acuerdo en los medios de difusión correspondientes.

SEXTO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, implementara las medidas y acciones necesarias Para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 82/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- V. Que de conformidad con el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal de la entidad el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
- VI. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del Ayuntamiento.
- VII. Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VIII.** Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.
- IX.** Que el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:
- I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:
- a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a tres integrantes basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y
- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.
- X.** En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, la cual se encargará de la organización del proceso de integración de las propuestas de candidatas, candidatos y postulaciones personales de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección, y estará integrada en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Presidencia	Karen Guerrero Suárez Primera Síndico
Integrante	Francisco Javier Cortes Saldaña Primer Regidor
Integrante	Jaime Luis Enrique Ruíz Díaz Tercer Regidor
Integrante	Joaquina Navarrete Contreras Cuarta Regidora
Integrante	Antonio Heredia Martínez





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	Séptimo Regidor
Integrante	Aydee Esquivel Canseco Décima Regidora
Integrante	Fabiola Rincón Flores Décima Segunda Regidora

- XI.** Aunado a lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la participación y colaboración en las sesiones y en los trabajos correspondientes al proceso de integración de las propuestas que realice la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, del titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y del titular de la Consejería Jurídica, Héctor Cruz Alcántara.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

ACUERDO N° 82/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Llámese a los integrantes de la Comisión Edilicia ante el Pleno del Honorable Cabildo, a efecto de que se les tome la protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Edilicia, a efecto de se convoque a la brevedad para la instalación e inicio de los trabajos.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Consejería Jurídica, a efecto de que se incorporen a los Trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 83/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 2.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece la creación del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible como órgano técnico permanente de consulta, orientación, concertación social y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la Entidad.
- V. Es decir, se establece como un órgano de asesoría, consulta, estudio y opinión del Ejecutivo del Estado en materia de conservación ecológica y protección a la biodiversidad y al ambiente en la Entidad, que promueve acciones de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado.
- VI. El artículo 2.15 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que la Secretaría de Medio Ambiente promoverá ante los Ayuntamientos de la Entidad la creación de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible con el fin de que les sirvan como órganos de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones. Se fomentará la constitución de comités comunitarios o vecinales con objeto de alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente en sus localidades.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII. Que, el artículo 2.9 fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia, crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.
- VIII. Por su parte, el artículo 2.15 del Código antes referido establece que la Secretaría Estatal de Medio Ambiente promoverá ante los Ayuntamientos de la entidad la creación de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible con el fin de que les sirvan como órganos de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Que, los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) son comités de participación, consulta, opinión, asesoría, orientación y estudio, que coordinan acciones con los ayuntamientos, los cuales son promovidos en cada cambio de administración municipal y promueven la concertación de acciones con los sectores social, privado y gobierno para atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o el medio ambiente, y con esto alentar la participación social.
- X. Que, en términos de lo establecido en el artículo 8 del Bando Municipal, uno de los fines del Gobierno Municipal es impulsar y promover acciones tendientes a proteger, preservar, conservar y mejorar el medio ambiente, así como la prevención de la contaminación en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y empresas. El artículo 28 fracción V de dicho bando, determina que es un derecho de los habitantes de Nezahualcóyotl, vivir en un medio ambiente libre de contaminación sano y participar en las acciones y programas que genere el Ayuntamiento para este fin.
- XI. El artículo 81 del Bando Municipal vigente, determina que el Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio y que se denominarán Consejos Municipales.
- XII. El desarrollo y la aplicación de políticas públicas ambientales municipales requieren de la participación activa de la sociedad, es por ello que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de este comité fomentará la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación, y restauración del medio ambiente, por lo que resulta apremiante aprobar la convocatoria pública para conformar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES), proponiéndose sea integrado bajo la siguiente estructura:
1. **Presidencia del Consejo:** Ciudadana o Ciudadano destacado con trayectoria en el área ambiental, con licenciatura en Ciencias Ambientales o Biología, y que no se desempeñe como servidor público.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



2. **Secretaría Técnica:** Estará representada por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl;
3. **Vocales:** Ciudadanas y Ciudadanos en general (mínimo tres), interesados en la protección, conservación y restauración del ambiente en el municipio y pudiendo ser representantes de la sociedad civil, del sector social, del sector académico o del sector privada.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.9 fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 83/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria Pública para integrar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES), anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con motivo de la documentación prevista en la Convocatoria en la Base Segunda de los requisitos de participación, se aprueba y autoriza la exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de la expedición de la Constancia de Residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición.

TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección de Medio Ambiente a efecto de dar seguimiento y cumplimiento a la presente convocatoria.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 84/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, en este contexto, el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso, el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación, para lo cual las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema, en cuyo caso,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

- V.** Que, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 22 previene que los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo y que su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.
- VI.** Que, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 114 al 122 se establece que cada Ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa, donde la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine.
- VII.** Que, el Plan de Desarrollo Municipal tendrá como objetivos atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo armónico del municipio, asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal, vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal, aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.
- VIII.** Que, el plan de desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal. Atendiendo a que los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IX.** En este contexto, el plan de desarrollo municipal 2025-2027, proyecta la práctica y generación de líneas de acción efectivas encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl a través del mejoramiento óptimo de los factores que inciden en su desarrollo.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 84/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025-2027.

PRIMERO. - Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Instituto Municipal de Planeación C. Enrique Gutiérrez Munguía.

TERCERO. - Se instruye al Titular del Instituto Municipal de Planeación C. Enrique Gutiérrez Munguía, a efecto de que haga llegar el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 a las instancias correspondientes del Gobierno del Estado, para su registro y seguimiento correspondientes.

CUARTO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 85/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, “SEMUJERES” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS (CeDeMas+).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Secretaría de las Mujeres, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; en términos de los artículos, 78 DE LA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, y 23 fracción XV, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

- V.** La Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; realizar acciones para la capacitación, sensibilización y certificación del personal de atención a los tipos y modalidades de violencia; coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de su competencia en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, de los procesos y los mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia; en términos de los artículos 4, fracción III y 12, fracciones III, VII, XIII, XX y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- VI.** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatales y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescente y mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberá entre otras acciones asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, asimismo, hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarca.
- VII.** Que su objeto general, es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Y que, dentro de sus objetivos específicos, destaca el encaminado a promover las acciones del Gobierno, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras; por lo que el Gobierno Estatal y los Municipales, coadyuvarán en el marco de sus respectivas competencias para el cumplimiento de las finalidades de la propia Ley; tal y como colaborar en el fortalecimiento de programas de reeducación integral para las personas que ejercen violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que habitan en la entidad mexiquense.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VIII.** Que, el Convenio de Coordinación que se somete a consideración de este cuerpo colegiado, tiene por objeto continuar con la operación del Centro de Desarrollo de Masculinidades Positivas en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con la finalidad de contar con un espacio que permita a las personas usuarias mejorar sus relaciones sociales mediante las herramientas psicológicas, emocionales y teóricas que modifiquen patrones conductuales, prácticas masculinas patriarcales o deconstruyan los pensamientos, ideas, creencias y actitudes estereotipadas que fomenten todo tipo de discriminación y cualquier otra forma de violencia por razones de género y que repliquen generacionalmente la desigualdad en contra de las niñas, adolescentes y mujeres.
- IX.** Que, mediante oficio, el Comisario General de Seguridad Ciudadana Vicente Ramírez García, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para que por su conducto, se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la suscripción del presente Convenio de Coordinación con la Secretaria de las Mujeres del Estado de México.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 85/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, "SEMUJERES" Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS (CeDeMas+).

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación entre la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, "SEMUJERES" y el Municipio de Nezahualcóyotl, para continuar con la operación del centro de desarrollo de masculinidades positivas (CeDeMas+), anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada antes las instancias correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y someter a consideración del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



e Inmuebles, el dictamen de viabilidad para otorgar en calidad de comodato a título gratuito el uso de las oficinas correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión en los medios de difusión correspondientes, de las actividades que lleva a cabo en centro que se encuentra ubicado en Avenida Central esquina con Avenida 6, Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México.

QUINTO.- Se instruye al Comisario General de Seguridad Ciudadana, el Lic. Vicente Ramírez García, realice lo conducente para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante la Secretaria de las Mujeres del Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 86/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, “SEMUJERES” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (UNIDAS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Secretaría de las Mujeres, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; en términos de los artículos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, y 23 fracción XV, 52 y 53 de la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

- V.** La Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; realizar acciones para la capacitación, sensibilización y certificación del personal de atención a los tipos y modalidades de violencia; coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de su competencia en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, de los procesos y los mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia; en términos de los artículos 4, fracción III y 12, fracciones III, VII, XIII, XX y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- VI.** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatales y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescente y mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberá entre otras acciones asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, asimismo, hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarca.
- VII.** Las unidades de atención a mujeres en situación de violencia (UNIDAS) son espacios en los cuales se brinda atención multidisciplinaria con perspectiva de género en materia psicológica, jurídica y de trabajo social, para mujeres que viven situaciones de violencia en el Estado de México. Actualmente, se cuenta con un total de 92 Unidades de Atención distribuidas en diferentes municipios de la Entidad.
- VIII.** La atención de trabajo social en UNIDAS permite a las mujeres usuarias reconocer el contexto de violencia en el que se encuentran mediante una valoración de riesgo, la realización de un diagnóstico y la elaboración de un plan de intervención, para lo cual, se aplica una entrevista inicial con el propósito de recabar información sobre ellas, sus hijas e hijos, sus redes de apoyo y sobre las personas generadoras de violencia.



POR NEZA

- IX.** La atención psicológica, se brinda a través de cuatro servicios: orientación psicológica, intervención en crisis, acompañamiento psicoemocional y tratamiento psicoterapéutico; con la finalidad de que la usuaria reestablezca su salud psicoemocional y viva una vida libre de violencia.
- X.** La atención jurídica que se brinda se realiza desde dos líneas de acción: Familiar y Penal. La primera abarca temas relacionados con divorcios, guarda y custodia, pensión alimenticia y reincorporación de personas menores de edad, ello, a través de Patrocinios de Juicios. Con respecto a las asesorías penales, se brinda acompañamiento a las usuarias en las visitas en los Ministerios Públicos para realizar denuncia y apertura de carpetas de investigación por Violencia.
- XI.** Que, el Convenio de Coordinación que se somete a consideración de este cuerpo colegiado, tiene por objeto establecer la coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de establecer las bases para continuar con la operación de la Unidad de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, en adelante denominada como “UNIDAS”, en el municipio de Nezahualcóyotl.
- XII.** Que, mediante oficio, el Comisario General de Seguridad Ciudadana Vicente Ramírez García, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para que por su conducto, se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la suscripción del presente Convenio de Coordinación con la Secretaria de las Mujeres del Estado de México.
- XIII.** Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 86/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, “SEMUJERES” Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (UNIDAS).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación entre la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, “SEMUJERES” y el Municipio de Nezahualcóyotl, para continuar con la operación de la unidad de atención a mujeres en situación de violencia (UNIDAS).

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada antes las instancias correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y someter a consideración del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles, el dictamen de viabilidad para otorgar en calidad de comodato a título gratuito el uso de las oficinas correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Comisario General de Seguridad Ciudadana, el Lic. Vicente Ramírez García, realice lo conducente para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante la Secretaria de las Mujeres del Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

QUINTO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070



POR NEZA